

acordado en el cabildo, y se hizo el día veinte y uno
de Sept. proximo pasado haver repartim^{to} entre
los Vizcos, cochinos de acaite introducidos en el Vno
fiero de no pagar Diezmos de esta especie, y la de
fuerza del pleito introducido p^{or} los Señores Dean
y Cabildo, cuya instancia, se halla pendiente en
el Consejo de Castilla, y que se ha de proceder a dho
repartim^{to} con igualdad, y proporcion al beneficio
de cada uno goza segun el mas, o menos numb. de
Olibos, y su qualidad pasasen a contarlos todos los
que ay en el termino dividiendolos en quatro clases
el numb. que cada Viz. tubiere, Pedro Diaz Carrion
Martin Puche la Vna, y Pedro Santa Leonor geritof
y de la may^r inteligencia p^{er} poder formar un plano con
sugeto de la cantidad, y si fuere necesaria, asi p^{er} los
gastos, y se ofrezca en sequim^{to} de dho plano, como
ya causado en la defensa seguida, y suscritos de dho
efectos, y habiendose ejecutado la diligencia de dho
termino presente el plan, donde constan se halla haver
el numero de quarenta mill quatrocientos, y veinte y tres
en el total divididos en esta forma = En la clase primera
mill setenta y uno, en la segunda tres mill ochocientos
setenta y ocho, en la tercera diez y nueve mill doscientos
quarenta y quatro, y en la quarta quinze mill quinientos
y noventa = Ten vista de todo se un acuerdo, y
comun consentimiento deuelho la C. se practique el dho
repartim^{to} repartandolo a la cantidad de diez mill
a proporcion entre el numb. y clases expresadas, y se
se execute con la may^r justificacion nombra la C.
p^{er} Comissarios repartidores, y como mas principales en
recaudados a Don Joseph Ortega Puche espan. Delas de
Soria, y a Ant^o Marcos Orentes = Y sugeto de haver
procedido de cada politico, p^{er} medio de dos Comissarios